

REGLAMENTO (CE) Nº 2142/96 DE LA COMISIÓN

de 7 de noviembre de 1996

por el que se rectifica el Reglamento (CE) nº 1557/96 por el que se fijan los volúmenes de activación de la aplicación de los derechos adicionales de importación de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1363/95 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 24,

Considerando que se ha advertido un error en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1557/96 de la Comisión⁽³⁾, en lo que concierne a los códigos NC de los tomates para el período de activación comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1996; que es necesario subsanar el error en cuestión suprimiendo un código NC incorrecto;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CE) nº 1557/96, se suprimirá el código NC «0702 00 15» referido a los tomates.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de noviembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 132 de 16. 6. 1995, p. 8.

⁽³⁾ DO nº L 193 de 3. 8. 1996, p. 8.